



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

ACTA CFP N° 24/2018

A los 30 días del mes de agosto de 2018, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Lic. Mauricio Remes Lenicov, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Reserva de administración: Nota DNCyFP (29/08/18) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
 - 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. (27/08/18) a la SSPyA referida a la Reserva de Administración de merluza negra y su eventual distribución.
 - 1.2.2. Nota DNCyFP (29/08/18) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza negra y el detalle de consumo de CITC por buque y por grupo empresario.
 - 1.3. Transferencia de CITC: EX – 2018-10554752: Nota SSPyA (29/08/18) remitiendo solicitud de transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) adquirido por la firma MAREA OPTIMA S.A.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. EX-2017-04802786: Nota SSPyA (14/04/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ISLA DE CAPRI (M.N. 0903) y MARTA S (M.N. 1001).
 - 2.2. EX-2017-19056557: Nota SSPyA (14/04/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ESTEFANY (M.N. 1583) y MARILUZ (M.N. 0958).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 3.1. EX-2017-28449928: Nota SSPyA (09/08/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).
4. CALAMAR
 - 4.1. Nota de C.A.P.A. (24/08/18) remitiendo sugerencias sobre ordenamiento de la actividad, renovación y modernización de la flota.
 - 4.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (27/08/18) adhiriendo a la presentación de C.A.P.A. de fecha 24/08/18.
5. MERLUZA NEGRA
 - 5.1. Nota de PESANTAR S.A. (24/08/18) con propuesta de plan de pesca de investigación a realizar con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
 - 5.2. Nota INIDEP (27/08/18) elevando a consideración del CFP la propuesta del Plan de campaña de “Evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los 53° y 54° de latitud Sur” con el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237)
6. LANGOSTINO
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 82/2018 (28/08/18) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2018 (16/08/18): “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 43°00’ S y 44°00’ S. Agosto de 2018. Acta CFP N° 20/18.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 103/2018 (28/08/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 14 y 26 de agosto, información reportada por los observadores a bordo.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 104/2018 (28/08/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 26 de agosto de 2018.”
 - 6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA, CAABPA, CAIPA y CEPA (ingresada 29/08/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino entre los 44° y 45° S y los 64°30’ y 63°30’ W.
 - 6.3. Nota INIDEP (17/08/18) elevando propuesta de campaña de investigación de selectividad en la pesca de langostino con el BIP VICTOR ANGELESCU.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva de administración: Nota DNCyFP (29/08/18) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8°) y la Resolución CFP N° 10/2018, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 13.808,10 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0319	NUEVO VIENTO	110
00377	UR ERTZA	600
1541	TESON	50
0367	SAN PASCUAL	500
0369	VIRGEN MARIA INMACULADA	600
0974	SANT'ANTONIO	50
1568	ROCIO DEL MAR	200
0177	DESAFIO	60
1219	TOZUDO	90
TOTAL		2.260

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. (27/08/18) a la SSPyA referida a la Reserva de Administración de merluza negra y su eventual distribución.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las empresas mencionadas solicitan que se dispongan los mecanismos administrativos a fin de asignar la Reserva de Administración de merluza negra a la brevedad, acorde a los parámetros establecidos por la Ley 24.922 para la asignación de cuotas y lo dispuesto en el Acta CFP N° 25/2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

1.2.2. Nota DNCyFP (29/08/18) informando la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza negra y el detalle de consumo de CITC por buque y por grupo empresario.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.3. Transferencia de CITC: EX – 2018-10554752: Nota SSPyA (29/08/18) remitiendo solicitud de transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) adquirido por la firma MAREA OPTIMA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva, por cambio de titularidad, de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3787% de la CMP de la especie, correspondiente al buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A. a favor de MAREA OPTIMA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación (fs. 145/147) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de titularidad de CITC definitivas, encontrándose pendiente la acreditación del pago del derecho de transferencia, y la existencia de deudas exigibles por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3787% de la CMP de la especie, correspondiente al buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), de titularidad de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A. a favor de MAREA OPTIMA S.A., previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento y de la acreditación del pago del derecho de transferencia correspondiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. EX-2017-04802786: Nota SSPyA (14/04/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ISLA DE CAPRI (M.N. 0903) y MARTA S (M.N. 1001).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

Se reciben las actuaciones en las que WERZOWA S.A. y el CLUB ATLÉTICO ALDOSIVI, solicitan la modificación de la condición de desguace del buque ISLA DE CAPRI (M.N. 0903), fijada en el Acta CFP N° 13/17, para su ubicación en las instalaciones del mencionado club (en el predio de Avenida de los trabajadores 1800, de la ciudad de Mar del Plata), para su exhibición y conservación como una reliquia cultural.

Analizada la petición, se decide por unanimidad modificar el punto 2.2. del Acta CFP N° 13/17, sustituyendo la condición de desguace del buque ISLA DE CAPRI (M.N. 0903), por la del traslado del casco a las instalaciones del CLUB ATLÉTICO ALDOSIVI, donde deberá permanecer sin artes de pesca y sin actividad de pesca, debiendo acreditarse además la inscripción del cambio de destino o la eliminación de la matrícula en el Registro Nacional de Buques, en el plazo que fije a esos efectos la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. EX-2017-19056557: Nota SSPyA (14/04/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ESTEFANY (M.N. 1583) y MARILUZ (M.N. 0958).

En el Acta CFP N° 9/18, de fecha 5/4/18, se decidió aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques de la referencia, en las condiciones fijadas en el punto 6.1.

El Registro de la Pesca comunicó la decisión el 16/4/18, en el domicilio constituido, y el 21/6/18, en los domicilios reales de los interesados.

El 5/7/18 se presentaron nuevamente los propietarios del buque MARILUZ (M.N. 0958) y expresaron no aceptar la decisión del punto 6.1. del Acta CFP N° 9/18, y solicitaron la baja del proyecto de pesca.

Se toma conocimiento de lo manifestado por las interesadas, que pone fin al trámite de las actuaciones, y se decide devolverlas a la Autoridad de Aplicación por intermedio de la Coordinación Institucional.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. EX-2017-28449928: Nota SSPyA (09/08/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

Se reciben las actuaciones de las que surge el informe de la PNA sobre el estado del sumario.

En atención a lo allí expuesto, se decide por unanimidad suspender la decisión sobre el pedido hasta que se agregue la resolución de las actuaciones sumariales mencionadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su notificación a la interesada.

4. CALAMAR

4.1. Nota de C.A.P.A. (24/08/18) remitiendo sugerencias sobre ordenamiento de la actividad, renovación y modernización de la flota.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (27/08/18) adhiriendo a la presentación de C.A.P.A. de fecha 24/08/18.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5. MERLUZA NEGRA

5.1. Nota de PESANTAR S.A. (24/08/18) con propuesta de plan de pesca de investigación a realizar con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por PESANTAR S.A. de un plan de pesca de investigación a llevar a cabo con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) en dos zonas ubicadas entre los paralelos 42° y 47° S y los paralelos 52° y 56° W, en el área adyacente a la ZEE.

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la propuesta al INIDEP a los efectos de que emita opinión técnica.

5.2. Nota INIDEP (27/08/18) elevando a consideración del CFP la propuesta del Plan de campaña de "Evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los 53° y 54° de latitud Sur" con el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237)

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INDEP informa la realización de la campaña mencionada, que repite el plan de investigación ejecutado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

en el año 2017 (Acta CFP N° 18/2017) por la misma embarcación, con fecha prevista de zarpada el 31 de agosto próximo desde el puerto de Ushuaia.

Explica que la campaña prevé la realización de 17 lances con una posición geográfica y una duración de 15 minutos prefijados, los que se realizarán en el marco de una marea de pesca habitual con el objetivo de estimar un índice de abundancia de la fracción juvenil de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. También se tomarán muestras para analizar los aspectos reproductivos y tróficos de la especie y tareas de marcado y liberación de ejemplares juveniles. Se embarcarán dos observadores científicos del INIDEP.

A tal fin el Instituto adjunta el plan de investigación a desarrollar. Considerando que las operaciones de pesca se efectuarán en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, en las condiciones establecidas por el Instituto en cuanto a los objetivos, el área de estudio, las características de las operaciones de pesca, el diseño de la experiencia y las actividades a realizar en cada lance, y estableciendo además que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada de la normativa vigente (15% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y toda la captura de la especie descontará de la CIRC del buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6. LANGOSTINO

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 82/2018 (28/08/18) adjuntando:**
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2018 (16/08/18):
“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 43°00’ S y 44°00’ S. Agosto de 2018. Acta CFP N° 20/18.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 103/2018 (28/08/18):
“Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 14 y 26 de agosto, información reportada por los observadores a bordo.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 104/2018 (28/08/18):
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 26 de agosto de 2018.”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

Desde el 14 al 26 de agosto de 2018 los rendimientos de langostino promediaron los 5.230 kg/h. Las capturas medias de langostino por día por barco variaron entre 2.164 y 15.481 kg. La producción de langostino reportada correspondió en un 85% a las categorías comerciales L2 y L1 en orden de importancia con el 46% y el 38% respectivamente. La categoría L3 representó el 13% del total y la L4 tan solo un 0.15%.

Se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 13 al 26 de agosto y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en dos áreas dentro del área de veda de juveniles de merluza: entre los 43° y 44° S y los 45° y 46° S. La relación merluza/langostino para el período del 13 al 19 de agosto fue de 0,16, y entre los días 20 y 26 de agosto de 0,15.

6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA, CAABPA, CAIPA y CEPA (ingresada 29/08/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino entre los 44° y 45° S y los 64°30' y 63°30' W.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que los representantes de las cámaras mencionadas informan que se viene observando un desplazamiento importante del recurso langostino hacia el noroeste, razón por la cual solicitan que se disponga la apertura del área comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur y los meridianos 63°30' y 64°30' Oeste.

A partir de lo expuesto, analizada la evolución de la pesquería y la información recibida hasta el momento, se decide por unanimidad proceder a la apertura del área comprendida entre los paralelos 44°35' y 45° de latitud Sur y los meridianos 63°30' y 64° de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día viernes 31 de agosto próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6.3. Nota INIDEP (17/08/18) elevando propuesta de campaña de investigación de selectividad en la pesca de langostino con el BIP VICTOR ANGELESCU.

Se toma conocimiento de la nota y propuesta remitidos por el INIDEP conforme lo acordado en el Acta CFP N° 23/2018 (punto 3.2.)

En los antecedentes de la propuesta de campaña para evaluar las actuales medidas de selectividad en la flota tangonera, el INIDEP presenta tablas comparativas de las CPUE de merluza común y langostino y de la relación merluza/langostino en los años 1997, 2006 y 2007 y durante el 2018. De las mismas se desprende que las condiciones del caladero en aquellos períodos eran muy diferentes a las actuales en lo que respecta a las abundancias relativas de langostino y merluza.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2018

El plan de actividades propuesto por el Instituto contempla la realización de experiencias de pesca utilizando distintos dispositivos de selectividad en la pesca de langostino.

A fin de continuar avanzando en la implementación de las medidas de manejo del langostino establecidas por Resolución CFP N° 7/2018 se considera prioritario la realización de la actividad propuesta y se decide por unanimidad aprobar el plan de campaña presentado por el INIDEP, con fecha de inicio en la temporada de pesca 2019.

La Representante del MAyDS manifiesta que el plan de campaña será financiado total o parcialmente con fondos del Proyecto GCP /ARG/026/GFFGEF, en el marco de sus actividades, entre las que está previsto promover las experiencias de selectividad que priorice el CFP. Asimismo informa que la propuesta será incluida y presupuestada en la Carta Acuerdo 2019 que será suscripta el mes próximo por el INIDEP y la FAO.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 5 y jueves 6 de septiembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.